

Madrigal, sin exhibir tampoco fehaciente documento ¹. No fué por lo mismo grandemente respetado su testimonio, y con autoridad semejante á la suya adjudicaron otros á la iglesia de San Nicolas de la espresada villa, y conservó la tradicion, aquel ya disputado honor, aumentando en consecuencia la incertidumbre. Resultaba de todo, que solamente aparecia comprobado, hasta cierto punto y no sin repetidas contradicciones, el año del nacimiento, y que en suma respecto del sitio donde se realizó, existia el dicho de un escritor extranjero, apoyado por otro nacional, pero sin mas fundamento que su palabra. La investigacion necesitaba por tanto mas sólida base: y esto, dadas las contradicciones referidas, solo podia buscarse en documentos diplomáticos de la época.

En medio de las vacilaciones ya mencionadas daba á luz Diego de Colmenares su *Historia de Segovia*, libro acaudalado de muy peregrinas noticias y de selectos testimonios cancelarios: entre ellos hizo del público dominio una carta de D. Juan II, fechada en Madrid á 23 de Abril de 1451, en que ponía el Rey en conocimiento del Concejo y de los omes buenos de la ciudad de Segovia, que la reina, su muger, habia dado al mundo *una infante* EN ESTE *jueves próximo pasado*. Examinado el computo y letra dominical, que fué en aquel año la C, resultó comprobado con toda evidencia que el jueves mencionado en la carta del Rey D. Juan, cayó en 22 de Abril, dia próximo antecedente á la data indicada. Colmenares, armado de este documento fehaciente á todas luces en su ilustrado concepto, aunque ningun interés abrigaba respecto de la villa de Madrid, rival constante en antiguos tiempos de Segovia, celoso de la verdad histórica no vaciló en afirmar que habia tenido la gloria de dar cuna á Isabel I, la patria de San Isidro.

Tal vez porque no fueron ellos los descubridores, ó porque la rivalidad entre Madrid y Segovia se propagaba á sus hijos, vieron con desden, ó no vieron, los encomiadores obligados de la villa del Man-

¹ Bibliot. rac. *Vida MS de la Reina Católica*, de que solo vió Clemencin el principio. (*Elogio de la Reina Católica*)

zanares, que tan empeñados se mostraban en sublimar con monstruosos relatos sus orígenes ¹, el documento que tanto debia ennoblecerla, si de su contexto resultaba en efecto la demostracion que el desinteresado historiador de Segovia habia noblemente obtenido. Nadie se curó pues de esta investigacion, hasta que en el primer tercio del presente siglo, al trazar el docto Clemencin su aplaudido *elogio de la Reina Católica*, hubo naturalmente de abordar tan importante punto, tropezando con el documento dado á luz por el diligente Colmenares: examinado este y comprobado con el original por el académico D. Ramon Cabrera, apareció en el espresado *Elogio* concebido en los términos siguientes.

«Yo el Rey embio mucho saludar á Vos el Concejo, Alcaldes, Alguacil, Regidores, Caualleros, Escuderos, oficiales é omes buenos de la cibdad de Segouia, como aquellos que amo, é de quien mucho fio. Fago vos saber que por la gracia de nuestro señor este jueves próximo pasado la Reina Doña Isabel, mi muy cara é muy amada muger, encaesció de una Infante, lo qual vos fago sãber porque dedes muchas gracias á Dios asi por la deliberacion de la dicha Reyna, mi muger, como por el nacimiento de la dicha Infante: sobre lo qual mandé yr á vos á Johan de Busto, mi repostero de camas, leuador de la presente, al qual vos mando dedes las albricias por quanto le Yo fise merced dellos. Dada en la Villa de Madrid á XX uij dias de abril de lñ. Yo el Rey.—Por mandado del Rey.—Pedro Ferrandez.»—*Sobrescrito*. «Por el Rey, al Concejo, Alcaldes, Alguacil, Regidores, Caualleros, Escuderos, oficiales é omes buenos de la cibdad de Segouia ².»

Tal es la carta de D. Juan II. Tuvola Clemencin por testimonio irrecusable para fijar el dia del nacimiento de Doña Isabel, deduciendo con crítica perspicaz y atinada que *fué jueves 22 de Abril de 1451*, como la misma carta testificaba; mas despues de vacilar

¹ En el capítulo 2.º de la introduccion de dicha *Historia de Madrid*, se encuentran reunidas las principales y peregrinas aseveraciones acerca de este punto.

² En el reverso hay además algunas notas y anotaciones que pueden examinar los lectores en el facsimilé que de este singular documento publicamos en la citada *Historia de Madrid*.

algun tanto respecto del pueblo donde habia nacido, juzgó impropia la frase en que el rey D. Juan señalaba el dia, opinando que si la fecha era del 23 de Abril, no podia decirse con exactitud, hablándose de un suceso del dia precedente, el *fago vos saber que este jueves próximo pasado la Reina mi muger encaesció de una Infante*. Llevóle esta duda á buscar alguna explicacion en la fecha, y examinando con tal propósito el documento, creyó al cabo que la dificultad quedaba vencida y desatada, interpretando á *XX vj dias de abril* en vez de á *XX uj* que habia leído Colmenares. Desvaneciöse con esto toda contradiccion para el erudito Clemencin, y aplacósele toda sospecha: la carta se escribió no el 23 sino el 26: la Reina Católica Doña Isabel nació en Madrigal entre cuatro y cinco de la tarde el 22 de Abril, año de 1451: la observacion de Colmenares, relativa al nacimiento en Madrid, quedaba destruida por la verdadera fecha de la carta.

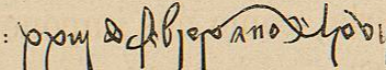
Hé aqui el estado de esta cuestion en el momento en que llegamos á examinarla. ¿Puede acaso darse por resuelta del modo que el docto Clemencin lo verifica? ¿No merece que nos detengamos algunos instantes á reconocer de nuevo el único documento hasta ahora alegado, para confirmar ó rectificar sus aseveraciones?... Aunque la gloria de Isabel I es patrimonio de toda España y pertenece en consecuencia lo mismo á Madrigal y Avila, que á Madrid, la exactitud histórica nos impuso al escribir la dicha historia, como nos impone hoy, el deber de depurar este acontecimiento. El exámen debia empezar por la carta de D. Juan II, obteniendo de ella, no copia ni cotejo mas ó menos autorizado, sino perfecto y exactísimo fac-simile. Adquirido y transcrito del original por el mismo autor de esta obra, merced á la benevolencia é ilustracion de las autoridades municipales de Segovia¹, fué ya fácil formar juicio y esponer con toda sencillez é imparcialidad nuestro dictámen.

Clemencin admitia la carta como piedra de toque para dilucidar la

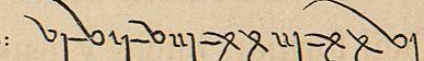
¹ Consérvase dicho curiosísimo é importante documento en el archivo municipal de Segovia, *Legajo 26 de Reyes y Príncipes*, n.º 4. Publicamos como ya expresamos su faximilé en la citada Historia de Madrid, pág. 134.

cuestion de las fechas, y sin embargo la suponía escrita el 26: era pues imprescindible fijar principalmente nuestras miradas en la data; y poca atencion fué necesaria (porque es una de las fechas más claramente expresadas en los documentos que al siglo xv se refieren) para reconocer que no habia caído en error Colmenares, pues se leía clara y distintamente: *Dada en la villa de Madrid á xxuj dias de Abril de lj*¹. La observacion del entendido historiador de Segovia recobraba pues toda su fuerza, y las conclusiones del aplaudido académico perdian en cambio su importancia. ¿Cómo era posible que escribiendo el Rey D. Juan desde Madrid el dia 23, pudiera participar á las villas y ciudades que tenían voto en cortes, un suceso acaecido el dia 22 de igual mes, á las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, en una villa que distaba mas de treinta leguas de la futura corte española?... ¿Cómo, si el rey se hallaba á la sazón distante de la Reina, su

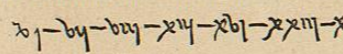
¹ Dominado el docto Clemencin por el empeño de dificultar la prueba que el documento ofrecia, ó ya ofuscado, por el afán de aplicarlo á la opinion que ponía en Madrigal el nacimiento de doña Isabel, hubo de insistir en la leccion de *XXuj dias de abril*, suponiendo que los dos primeros signos de la unidad eran una *u*, con que se determinaba el número cinco; pero es lo notable que no alegó otro documento alguno para legitimar esta peregrina manera de salir del apuro, queriendo sin duda ser creído por su palabralo cual no puede admitirse en este linaje de investigaciones. Verdad es que al intentar la prueba, hubiera sido la demostracion contraria á su propósito; porque así como siempre hallamos en los documentos diplomáticos de aquel siglo y de los anteriores escrito, para determinar los números 13, 23, 33, etc. *xij*, *xxij*, *xxxij*, etc. así tambien con la misma regularidad y fijeza encontramos los números 6, 7, 8, 15, 16, 25, 26, etc. representados con los signos *vj*, *vij*, *viii*, *xv*, *xvj*, *xxv*, *xxvj*, etc. sin que ni en privilegios, cédulas y cartas, ni en códices literarios, jamás hayamos descubierto esa manera equívoca, y singular de escribir los números romanos, en cuya composicion entra el *v*, sustituyéndolo una *u*. Para que nuestros lectores puedan dictar por sí el conveniente fallo, pondremos aquí algunos ejemplos en facsimile, tomados del siglo xv. En carta escrita al mismo concejo de Segovia por D. Enrique IV, leemos en la data: *xxij*

de Febrero de *lxxvij* en esta forma:  en otra que el mismo rey dirige á Doña Beatriz Pacheco condesa de Medellin, el último año de su reinado, vemos, año de *lxxxij* & *lxxxij*, y en varios documentos de D. Juan II, que se guardan en el archivo de la Villa, se expresa de igual suerte una ú otra fecha, ya leyéndose el año de *xxij*, ya el dia, como

Villa xxij. Pero hay mas, y esta prueba es de tal naturaleza que no consiente réplica: en las *Cuentas de la casa del rey D. Sancho IV*, que hemos examinado originales, en los numerosos *Repartimientos* de pechos y servicios, relativos al siglo XIV; en los *Encabezamientos de las aljamas de los judíos*, de que tenemos preciosos testimonios; en las *cuentas* presentadas por los almojarifes reales en todo aquel siglo y en el xv..., en todos estos y otros documentos que tienen carácter público y oficial, aparecen siempre escritos los

números indicados del modo que dejamos advertido y se comprueba con estos facsimiles: 

Pero si de todos estos testimonios fehacientes quisiera dudarse (que no se podrá con razon,) todavía han llegado afortunadamente á nuestros días no pocos calendarios escritos en el siglo XV, entre los cuales poseemos uno que lo fué del monasterio de Santa Catalina de Talavera de la Orden de San Gerónimo, y en él se escriben constantemente los números 6, 7, 8, 13, 16, 23, y 26 de esta manera:

 y sin que la indicacion de Clemencin se cumpla una sola vez en todos los doce meses del año. Necesario sería pues suponer excepcion, nacida de impericia ó de ignorancia en el secretario del rey, para admitir el arbitrio del laborioso académico; y á la verdad esto no puede tampoco concederse, tratándose de D. Juan II, á quien si no se le atribuyen grandes prendas de carácter, no es lícito negarle, sin propio desdoro, el título de ilustrado.

esposa, no expresó en su carta que había recibido la noticia con aquella presura, por medio de troteros, ó ahumadas, cuando tanta era su satisfacción que no reparaba en pedir las albricias para su repostero de camas, enviado á la ciudad de Segovia?... Y ya que por fáciles ó conocidos, callase los medios por donde con tal rapidez había llegado á su noticia nueva tan plausible ¿por qué escribiendo en Madrid, ausente de su esposa, omitió el nombre de la villa en que esta se encontraba y había dado á luz aquella *infante*?... Ni lo primero podía realizarse á mediados del siglo xv, ni las omisiones referidas son aceptables, especialmente la última, en un documento de tal entidad, que debía llevar á las principales poblaciones del reino la mas cumplida noticia del hecho, desvaneciendo toda duda.

Y en efecto, la carta que examinamos, escrita en Madrid al siguiente día del nacimiento de la princesa Isabel, no las consentía de ningun género respecto de la natural satisfacción del padre y del esposo que rogaba á sus pueblos diesen gracias á Dios «asi por la deliberacion de la Reina, su muger, como por el nacimiento de la dicha Infanta;» satisfacción que no hubiera podido manifestar á mas de treinta leguas de distancia, aquejado por la zozobra que debía combatir su ánimo, desconociendo los pormenores y no ignorando á su edad que el trance en que la Reina Isabel se veía, es siempre aventurado y peligroso. Todo persuade, al leer tan importante documento, que tenia el Rey D. Juan á su vista cuando lo mandaba escribir, aquellos objetos de su cariño; y solo siendo así era ocioso é impertinente el expresar en él, cómo había recibido la nueva del alumbramiento, y designar el pueblo, villa ó ciudad, donde este se había verificado. Lo que en un caso parecería falta muy reparable, era en otra naturalísima circunstancia del suceso, que ni pedia nuevas esplicaciones, ni daba motivo á dudas: las ciudades y villas que gozaban de voto en cortes, y con este precioso derecho el de que la corona les comunicara directamente cuantos sucesos se referían á la república, al recibir la carta de D. Juan II, no necesitaban hacer ulteriores preguntas, conocidos su contexto y su data.

Pero queda el reparo más fuerte, en sentir del entendido Clemencin, aquel que le había llevado á suponer que la fecha de la carta estaba equivocada en la copia de Colmenares, poniéndola tres días adelante, para que fuese posible que el Rey D. Juan recibiera en Madrid la noticia de haber nacido en Madrigal la princesa Doña Isabel. No era para tan perspicuo académico verosímil que el Rey dijera en el día 23 de abril, refiriéndose al 22, *este jueves próximo pasado*; y sin embargo no faltaban razones para explicar semejante locucion de una manera, si no concluyente, satisfactoria y por lo menos tan racional como las dudas alegadas. Éralo en primer lugar la consideracion, no descuidada por el diligente historiador de Segovia, de haber caido el cuarto jueves de aquel mes en el día 22, correspondiendo los tres primeros al 15, al 8, y al 1.º; y como el alumbramiento de la Reina no puede sacarse del espresado día 22, lejos de haber repugnancia en admitir que el Rey dijera ESTE JUEVES, es evidente que no pudo en modo alguno expresarse, escribiendo el viernes, con mayor exactitud, ni aludir al anterior, pues que añadía, para desvanecer toda sospecha, nueva confirmacion en las palabras *próximo pasado*. Ni se tenga por inaudita y peregrina esta manera de decir en los documentos cancellerescos del siglo xv y los anteriores: con facilidad podriamos traer numerosos ejemplos en que las frases *este otro día, este día pasado* y otras análogas determinan precisamente el anterior á la data de los mismos documentos, sin que á nadie haya ocurrido buscar para comprenderlos relacion más lejana. Y cuando por otra parte se trata de una carta real, en que la corona comunicaba á las villas y ciudades de voto en cortes un suceso tan interesante á la república, pues que imponía nuevas obligaciones al Estado, siendo aquellas ciudades y villas ya harto numerosas, y debiendo hacer otro tanto con los prelados y cabildos del reino, ¿qué habría de extraño ni de repugnante en admitir que el secretario del rey, ateniéndose estrictamente á la verdad del hecho, comenzara á cumplir su obligacion al siguiente día del nacimiento, tomando para desempeñarla y despachar todos los correos necesarios, el término de ocho días, comprendidos desde el